

LA AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO CIVIL COLOMBIANO EN EL MARCO DE LA QUINTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

*Juan Carlos Urruchurto Bohórquez
María Tere Polanco Polanco, Danilo Andrés Olivera Castro,
Gerson José Manjarrés Salabarría y Liliana José Acosta Aguas*
Tutor: *Carlos Mario de La Espriella Oyola*

Resumen

Este trabajo presenta los resultados de una investigación jurídica sobre la viabilidad de automatizar el proceso ejecutivo para el cobro de obligaciones dinerarias en Colombia, mediante el uso de herramientas tecnológicas aplicadas al sistema judicial. A través de un análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal, se construyó una propuesta en dos etapas: una pre-jurídica, centrada en la solución anticipada del conflicto a través de mecanismos de *Online Dispute Resolution* (ODR), y otra procesal, que sugiere la implementación de la Inteligencia Artificial (IA) generativa como asistente en la radicación de demandas en línea, en las decisiones sobre el mandamiento de pago, medidas cautelares, liquidaciones de crédito, entre otras determinaciones que deben ser revisadas y avaladas por el juez. Se concluyó que su implementación es jurídicamente posible dentro del marco de la Ley 2213 de 2022.

Palabras clave: Quinta Revolución Industrial, Inteligencia Artificial Generativa, Resolución de Disputas en Línea, Automatización, Proceso Ejecutivo.

Abstract:

This paper presents the findings of a legal research study on the feasibility of automating the enforcement proceedings for the collection

of monetary obligations in Colombia, through the integration of technological tools into the judicial system. Employing a comprehensive analysis of legal norms, case law, and scholarly doctrine, the study proposes a two-phase model: a pre-legal stage focused on the early resolution of disputes via Online Dispute Resolution (ODR) mechanisms, and a procedural stage advocating for the incorporation of generative Artificial Intelligence (AI) as an auxiliary tool in the online filing of claims, the issuance of payment orders, the adoption of precautionary measures, the calculation of outstanding debts, among other judicial determinations which must be subject to review and validation by a judge. The study concludes that such implementation is legally permissible under the framework established by Law 2213 of 2022.

Keywords: Fifth Industrial Revolution, Generative Artificial Intelligence, Online Dispute Resolution (ODR), Automation, Enforcement proceedings.

Introducción

Estudia - El derecho se transforma constantemente.
Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.
(Eduardo J. Couture)

El mandamiento del abogado con el cual se encabeza esta ponencia, refleja el dinamismo que siempre ha caracterizado a los sistemas jurídicos del mundo, lo cual requiere que, las normas que lo conforman se adapte a los cambios y desafíos de la sociedad. Sin duda, uno de los factores que, con mayor preponderancia, incide en los cambios sociales, son los avances tecnológicos y de la información, los cuales exigen una constante revisión y actualización del derecho.

Nunca antes en la historia de la humanidad la tecnología había avanzado tanto, a niveles tal alto que, hoy se habla de la Quinta Revolución Industrial o industria 5.0, de la cual hacen parte la colaboración eficiente entre seres humanos, máquinas, tecnologías avanzadas y robots para desarrollar tareas productivas.¹ implementado así "... tecnologías centradas en el ser humano y en la interacción humano-máquina, que permiten combinar las fortalezas de

¹ Pérez-Domínguez, L. A. (2024). Las principales tecnologías de la era de la industria 5.0 . Revista Ingenio, 11. Disponible en: <file:///C:/Users/CSJ/Downloads/Dialnet-LasPrincipalesTecnologiasDeLaEraDeLaIndustria50-9600706.pdf>

ambos²”, mediante “... Inteligencia artificial³. y “[t]ecnologías basadas en la transmisión, almacenamiento y análisis de datos cibernéticos⁴”.

En medio de esta ola imparable de innovación, el derecho se ve interpelado a reinventarse, a dejar atrás la rigidez del pasado y adaptarse a los desafíos de un mundo hiperconectado, como de hecho, ya se observa con el uso de las plataformas de **Resolución de Disputas en Línea**, en adelante (ODR), que han emergido como una solución revolucionaria para resolver disputas de manera virtual y la implementación de la inteligencia artificial (IA) generativa en la automatización de algunas tareas judiciales.

En ese contexto, esta ponencia tiene como objeto mostrar los resultados de una investigación adelantada por este semillero entorno a la implementación de la *Online Dispute Resolution* (ODR) y de la Inteligencia Artificial (IA) Generativa en los procesos ejecutivos civiles regulados por el Código General del Proceso, cuando con ellos se persiga el cumplimiento de prestaciones de dar sumas de dinero.

Este trabajo es importante porque sus resultados arrojan un marco de recomendaciones que basados en la inteligencia artificial y las ODR, ayudaran a los juzgados civiles colombianos en la sustanciación e impulso de los procesos ejecutivos sometidos a su conocimiento con mayor eficiencia y calidad.

Sumado a lo anterior, se tiene que, para el año 2024, a nivel nacional, hubo un ingreso de alrededor de 211.889 nuevos procesos ejecutivos singulares y 135.956 egresos efectivos, quedando un rezago de 75.933 procesos⁵, frente a lo cual, las herramientas tecnológicas propuestas ayudarían a minorar sobrecargas laborales en el Poder Judicial.

En el ámbito nacional, respecto a la Inteligencia Artificial (IA) en los procesos ejecutivos, existen resultados de investigaciones académicas que recomiendan su implementación, dentro de las cuales encontramos a Mauricio Naranjo, Sebastián Díaz y Mónica Bustamante quienes plantean que:

² Carro Suárez Jorge, Sarmiento Paredes Susana. El factor humano y su rol en la transición a Industria 5.0: una revisión sistemática y perspectivas futuras. *Entreciencias: diálogos soc. conoc.* [revista en la Internet]. 2022 Dic [citado 2025 Jun 17]; 10(24): e81727. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-80642022000100216&lng=es. Epub 28-Feb-2023. <https://doi.org/10.22201/enesl.20078064e.2022.24.81727>.

³ *Ibidem*

⁴ *Ibidem*

⁵ Corporación Excelencia en la Justicia. (2025, Mayo 27). *Índice de Congestión de la Rama Judicial en Colombia (Sector Jurisdiccional)*. Índice de Congestión de la Rama Judicial en Colombia (Sector Jurisdiccional) - Corporación Excelencia en la Justicia

El uso de IA en el proceso ejecutivo en Colombia es posible, bajo la aplicación de Natural Language Processing (NLP), conocida como aquella rama de la IA que permite que las máquinas comprendan y procesen el lenguaje humano. Pudiendo tramitar las etapas preliminares del proceso, especialmente el análisis formal de la demanda, los traslados, el decreto de ciertas medidas cautelares y proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución ante el silencio del demandado⁶.

Ante estos antecedentes, nuestro semillero plantea la siguiente pregunta de investigación: conforme al ordenamiento jurídico colombiano actual **¿es posible implementar la Online Dispute Resolution (ODR) y la Inteligencia Artificial (IA) Generativa en los procesos ejecutivos civiles regulados por el Código General del Proceso que tengan por objeto el cobro de sumas de dinero?**

Ante este problema de investigación, nuestra hipótesis de trabajo consiste en que, actualmente, con fundamento en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022 que permite utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, es posible implementar las *Online Dispute Resolution (ODR)* y la Inteligencia Artificial (IA) Generativa en los procesos ejecutivos civiles regulados por el Código General del Proceso, cuando con ellos se pretenda el pago de sumas de dinero.

Para efectos de nuestra hipótesis, hemos clasificado el proceso ejecutivo en dos fases: la primera, la denominamos (**fase pre-jurídica**) que inicia desde que el deudor incumple la obligación y termina cuando el acreedor presenta la demanda ejecutiva y, la segunda, la hemos llamado (**fase procesal**), que inicia con el diligenciamiento del formato de demanda en línea que hace el acreedor y finaliza cuando el proceso termina.

En ese sentido, en la **fase pre-jurídica** del proceso ejecutivo es posible que el acreedor y el deudor usen las herramientas ODR de los niveles 1 y 2 para lograr renegociaciones sobre la forma de pago, el monto de los intereses, condonaciones parciales de capital e intereses, daciones en pago, etc.

Ahora bien, en la **fase procesal** del proceso ejecutivo, es posible que el juez de la ejecución se apoye en la Inteligencia Artificial (IA) Generativa en las diferentes etapas de su flujo procesal para tomar decisiones referentes al mandamiento de pago, análisis de excepciones, ordenes de seguir adelante con la ejecución, liquidaciones de crédito, desistimientos tácitos, entre otras.

⁶ NARANJO MURILLO, Mauricio, DIAZ BOLÍVAR, Sebastián, BUSTAMANTE RÚA, Mónica. *El uso de Inteligencia Artificial en el proceso ejecutivo en Colombia*. Artículo producto del Trabajo de Grado ejecutado en el programa de Maestría en Derecho Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín. Disponible en: T_MDPC_831.pdf

De igual modo, paralelo al proceso ejecutivo, también es posible que el juez de la ejecución se apoye en la Inteligencia Artificial (IA) generativa para el análisis y decisión de las medidas cautelares de embargo y secuestro, entre otras.

Para sustentar esta hipótesis, desarrollaremos esta ponencia, con arreglo al siguiente plan de redacción: 1- La *Online Dispute Resolution* (ODR) y la Inteligencia Artificial (IA) Generativa como herramientas tecnológicas de automatización del proceso ejecutivo civil; 2- La automatización del proceso ejecutivo civil como expresión de los principios de tutela judicial efectiva, celeridad y economía procesal; para finalmente, plantear nuestras conclusiones y propuestas.

Capítulo 1: La Online Dispute Resolution (ODR) y la Inteligencia Artificial (IA) Generativa como herramientas tecnológicas de automatización del proceso ejecutivo civil:

Este capítulo tiene como objeto demostrar que la ODR y la IA se pueden usar para automatizar al proceso ejecutivo civil colombiano que tenga por fin el pago de sumas de dinero.

Para ello, tenemos que, el sistema estándar de solución de controversias en línea u *Online Dispute Resolution* (ODR- por sus siglas en inglés), es definido por Sebastián Díaz y Mónica Bustamante, parafraseando a Lu y Zhang, como “... un conjunto de sistemas que, en su mayoría, utilizan una combinación de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) y tecnología, a través de una plataforma virtual que puede cumplir funciones de negociación, conciliación y arbitraje, para lograr un acercamiento de las partes y tramitar sus diferencias jurídicas, y cuyo propósito es que el conflicto pueda ser solucionado de manera definitiva y ágil⁷”

La doctrina categoriza tres niveles de sistemas de ODR, dependiendo del rol que cumplan en la resolución del conflicto. Así, en el primer nivel, “... se encuentran aquellas plataformas que solo cumplen funciones de acercamiento o negociación entre las partes; son un canal a través del cual las partes pueden acercarse, pero no reciben acompañamiento o mediación por parte del sistema o de uno sus empleados para llegar a un acuerdo⁸”, dentro de las cuales, encon-

⁷ DIAZ, Sebastián & BUSTAMANTE, Mónica. *Análisis de los sistemas de solución de conflictos en línea en el mundo y propuesta para su implementación en Colombia*. Revista Chilena de Derecho y Tecnología. Vol.11, No 02. Santiago, Diciembre de 2022.

⁸ *Ibidem*

tramos la plataforma *Online Dispute Resolution* de la Comisión Europea⁹ y la Consumidor.gov.br, implementada en Brasil. En el segundo nivel, "... se clasifican los ODR que les permiten a los usuarios interactuar con un tercero, que puede ser una persona o sistemas expertos que, a través de la inteligencia artificial, logran acercar a las partes y proponer verdaderas fórmulas de arreglo para solucionar el conflicto¹⁰.", dentro de las cuales, identificamos a la plataforma *SICFacilita* de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y la *Cybersettle* de los Estados Unidos de Norteamérica. Por último, en el tercer nivel, "... se encuentran aquellas plataformas que dan un paso más allá en la solución del conflicto, pueden proferir decisiones finales que vinculan a las partes, dictan laudos arbitrales, sentencias o decisiones de amigables componedores¹¹.", tales como, la corte virtual de Hangzhou, China, que funciona desde el año 2017.

Por otra parte, la inteligencia artificial es un fenómeno tecnológico que carece de una conceptualización unívoca, pues, se han ensayado diferentes fórmulas de definición. En efecto, **Juan G. Corvalán, Laura Díaz Dávila y Gerardo I. Simari**, consideran que "[l]a IA se basa en obtener, por otros métodos artificiales, lo que alcanzamos con la inteligencia humana: el reconocimiento de patrones para alcanzar objetivos o resolver problemas¹²."

Por su parte, la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**, actualizó el concepto que tenía sobre la Inteligencia Artificial, al definirla como "[u]n sistema basado en una máquina que, ya sea para alcanzar objetivos explícitos o implícitos, infiere -a partir de la entrada que recibe- cómo generar salidas, tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, las cuales pueden influir en entornos físicos o virtuales.

⁹ Al respecto, la página web de la herramienta ODR de la Comisión Europea, explica sus servicios en los siguientes términos: "[p]uede utilizar la plataforma RLL para resolver su problema directamente con la empresa. Esto puede ser útil si todavía no ha contactado con la empresa o si la empresa está abierta al diálogo. La plataforma RLL notificará su solicitud a la empresa. Si la empresa está dispuesta a conversar, usted podrá intercambiar mensajes directamente a través de su panel de control y enviar adjuntos, como fotos de productos, y programar una reunión en línea. Tendrá 90 días como máximo para alcanzar un acuerdo. Tanto usted como la empresa podrán retirarse de la conversación directa en cualquier momento."

¹⁰ *Ibidem*

¹¹ *Ibidem*.

¹² Corvalán, Juan G; Díaz Dávila, Laura C., y Simari, Gerardo I. "Inteligencia Artificial: Bases conceptuales para comprender la revolución de las revoluciones". En: *Tratado de inteligencia artificial y derecho*, tomo I, 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2021, p.13.

Los diferentes sistemas de IA varían en sus niveles de autonomía y capacidad de adaptación después de su implementación¹³.”

Recientemente, la **Unión Europea** ha dado un paso pionero a nivel mundial con la expedición del Reglamento (UE) 2024/ 1689 del parlamento Europeo y del consejo, conocido comúnmente como el reglamento de inteligencia artificial, la cual define como “...un sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales¹⁴.”

Ahora bien, dependiendo de su grado de autonomía y adaptación, encontraremos varios tipos de IA, tales como la **generativa**, la cual “[s]e trata de un sistema de IA basado en *machine learning* que tiene la capacidad de generar contenido sintético como texto, imágenes y sonido, a partir de un comando que contiene una premisa. Estos modelos de IA pueden producir contenidos completamente novedosos, que no han sido ingresados como entrada en el proceso de entrenamiento. Por ejemplo, si el modelo ha sido entrenado en una serie de datos de imágenes de paisajes, tendrá la capacidad de generar imágenes de paisajes nuevos y únicos”¹⁵.

De este mismo modo, existen sistemas de **inteligencia artificial basados en Maquinas**, los cuales “... están diseñados para funcionar con distintos niveles de autonomía y capacidad de adaptación tras su despliegue. Son capaces de inferir, a partir de la información de entrada, cómo generar resultados de salida, como predicciones, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales.”¹⁶

¹³ Memorando explicativo N.º 8 sobre la definición de un sistema de IA. Cita tomada de: Corte Constitucional- Sala Segunda de Revisión. Sentencia T-323 del 02 de agosto de 2024. Referencia: expediente T-9.301.656. M.P. Dr. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ.

¹⁴ PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Reglamento (UE) 2024/1689 del 13 de junio de 2024 “*por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial*”, artículo 3.

¹⁵ ibidem

¹⁶ Fuente N.º2, Dirección Nacional de Derechos de Autor, página 11; Fuente N.º6, Dirección Nacional de Derechos de Autor, página 16 obtenido de <https://www.derechodeautor.gov.co/es/pronunciamientos-sobre-ia>

También encontramos IA basada en modelos de **lenguaje de gran tamaño (LLM)** los cuales “son algoritmos que utilizan conjuntos de datos muy grandes para realizar tareas como la generación, comprensión y predicción de contenido. Este tipo de inteligencia artificial se encuentra estrechamente relacionada con los sistemas generativos, ya que permite que las aplicaciones informáticas, como los chatbots, operen de manera eficiente en interfaces conversacionales de lenguaje natural”¹⁷

Así las cosas, consideramos que, la inteligencia artificial generativa apoyándose en *un procesamiento de lenguaje natural (LLM), junto con un aprendizaje automático (Machine learning)*, permitiría lograr los fines propuestos con esta investigación, referente a la automatización del proceso ejecutivo civil.

Ahora bien, este semillero, no pierde de vista que, la implementación de la IA en la administración de justicia también exige la observancia de unos principios éticos que deben seguir los funcionarios y empleados de la rama judicial, tales como el de “(i) transparencia, (ii) responsabilidad, (iii) privacidad, (iv) no sustitución de la racionalidad humana, (v) seriedad y verificación, (vi) prevención de riesgos, (vii) igualdad y equidad, (viii) control humano, (ix) regulación ética, (x) adecuación a buenas prácticas y estándares colectivos, (xi) seguimiento continuo y adaptación y (xii) idoneidad” ordenados por la corte constitucional en la sentencia T-323 del 2 se agosto de 2024.

De esta manera, la implementación de la IA en los procesos ejecutivos civiles, exige observar los principios éticos mencionados.

Quedando claro que, a través de la ODR y la Inteligencia Artificial (IA) es posible automatizar el proceso ejecutivo civil, en el próximo capítulo, demostraremos que, dicha automatización constituye una garantía de los principios de la tutela judicial efectiva, celeridad y economía procesal.

Capítulo 2: La automatización del proceso ejecutivo civil como garantía de los principios de la tutela judicial efectiva, celeridad y economía procesal

Frente al aumento de la carga procesal, la lentitud en la resolución de conflictos en sede judicial y la necesidad de acercar el derecho a los ciudadanos, la inteligencia artificial se proyecta como uno de los más valiosos aliados

¹⁷ Fuente N°3, Consejo Superior de la Judicatura, página 4. obtenida de https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~%2FApp_Data%2FUpload%2F-PCSJA24-12243.pdf

institucionales para fortalecer la eficiencia, la economía y el acceso efectivo a la justicia. Su implementación no solo permitiría automatizar procesos rutinarios, reducir la carga de trabajo y aumentar la eficiencia en la gestión judicial, sino que también abre la puerta a nuevas formas de prevenir litigios eventuales, promoviendo soluciones tempranas y colaborativas de resolución de disputas entre las partes.

En efecto, tal como se planteó en el capítulo anterior, existen tres niveles de ODR dependiendo del rol que cumpla en la resolución del conflicto, de los cuales, en la fase pre-jurídica que se desarrollará en este aparte, nuestro semillero de investigación considera procedente el uso de los niveles 1 y 2.

Bajo esa premisa, de acudir al nivel 1 de ODR, la herramienta tecnológica, funcionará como canal de comunicación entre el acreedor y el deudor. Su función se limitaría a facilitar el acercamiento, permitiendo que las partes negocien directamente las condiciones del cumplimiento de la obligación sobre aspectos que suelen ser objeto de negociación en las fases pre-jurídicas, tales como la negociación de la tasa de intereses, los plazos, las modalidades de pago, posibles daciones en pago o condonaciones parciales de capital entre otros. La intervención tecnológica en este nivel no implica análisis ni sugerencias por parte del sistema, sino que se limita a organizar y simplificar el intercambio de propuestas que las mismas partes formulen, con el objetivo de evitar que la controversia escale a la vía judicial.

Ahora en esa misma lógica, si se usa un nivel 2 de ODR, la herramienta tecnológica actúa como mediador automatizado, formulando propuestas de solución que se adapten a las características del conflicto, tales como renegociación de tasas de interés, reestructuración del pago, daciones en pago o condonaciones parciales, según corresponda. Estas propuestas no son vinculantes, pero sí orientadoras, y si ambas partes las aceptan, pueden constituirse en un acuerdo conciliatorio o transaccional, que ponga fin al conflicto y preste mérito ejecutivo. Este nivel representa un avance significativo en la utilización de la inteligencia artificial para facilitar el diálogo y generar soluciones rápidas, evitando el desgaste que implicaría ejercer la acción ejecutiva en sede judicial. Sin embargo, **de no prosperar este intento de solución anticipada**, el acreedor conserva intacta su facultad de acudir a la jurisdicción ordinaria civil a través del proceso ejecutivo.

Dado lo anterior, en caso de fracasar o no surtir la etapa pre-jurídica y, en consecuencia, si el acreedor acude al proceso ejecutivo en su fase procesal, se plantea la posibilidad de automatizar su desarrollo mediante el uso de inteligencia artificial generativa, con el fin de asistir al juez en cada una de las fases

contempladas en el flujograma de este tipo de procedimiento dentro de la ley 1564 de 2012¹⁸.

En esta fase procesal, nuestro semillero de investigación propone como punto de partida la creación de un aplicativo institucional para la recepción de las demandas dentro de la Rama Judicial. Esta herramienta, que se desarrollaría con el apoyo de la Inteligencia Artificial, no se limitaría a la mera recepción de documentos pre-elaborados en formatos Word o PDF, sino que estaría diseñada como una interfaz interactiva que guíe al usuario o al abogado litigante en la elaboración del formulario que constituya la demanda o el acto introductorio, y que corresponda inicialmente a los requisitos de forma exigidos por la ley¹⁹. Entre estos campos se incluirían, de manera obligatoria, la identificación completa de las partes, los nombres de los apoderados, los canales digitales de notificación, el lugar de expedición del título, los hechos, las pretensiones, la cuantía, la relación de anexos y, especialmente, la incorporación del título ejecutivo correspondiente, según sea el caso.

Adicionalmente, el formulario deberá contener campos obligatorios relacionados con los requisitos sustanciales del título ejecutivo, es decir, aquellos que permitan verificar si la obligación es clara, expresa y exigible²⁰. Para ello, el sistema deberá solicitar información relativa a la clase de título ejecutivo, como por ejemplo: título valor, contrato, transacción, conciliación, providencia judicial o cualquier otro documento público o privado del cual se derive una obligación ejecutable. Esta información será determinante para que, posteriormente, la Inteligencia Artificial pueda proyectar adecuadamente el auto que libra mandamiento de pago, indicando de forma precisa la orden de pago, el tipo de interés aplicable y los parámetros futuros para la liquidación del crédito.

Igualmente, deberá establecerse un campo que permita identificar si la obligación es pura o simple, o si está sujeta a plazo o condición. En caso afirmativo,

¹⁸ Congreso De La Republica. (12 de Julio de 2012). *Secretaria Senado*. Obtenido de Codigo General Del Proceso: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html

¹⁹ *Ibidem*, Art 82: “Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos[.]”

²⁰ *Ibidem*, Art 422: “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

se requerirá señalar la fecha en que se cumplió el plazo o en que se verificó la condición que habilita su exigibilidad, lo cual será esencial para determinar, con precisión, el momento desde el cual deben calcularse los intereses moratorios.

El sistema también deberá exigir el diligenciamiento del monto del capital pretendido, ya que esta información será utilizada por la Inteligencia Artificial para establecer la competencia funcional del juez, es decir, si se trata de un juez de pequeñas causas, municipal o de circuito.

Por último, el aplicativo debe contemplar un campo para determinar la complejidad del título ejecutivo. Si se trata de un título ejecutivo simple, se permitirá adjuntar un único documento; si es complejo²¹, deberá adjuntarse una serie de documentos que, en su conjunto, constituyen el título. En todo caso, el sistema no permitirá la radicación de la demanda si los campos obligatorios no son diligenciados, fungiendo como una validación estructural previa aunque no una revisión jurídica de fondo que optimiza el ingreso de las demandas a los despachos judiciales.

Una vez completado el formato y radicada la demanda en el Sistema Integrado, esta se someterá a las reglas de reparto. Solo después de ser asignada a un juzgado específico, entra en funcionamiento la inteligencia artificial generativa, la cual se encontrará vinculada directamente a los dispositivos electrónicos institucionales de los despachos judiciales. Esto implica que dicha IA tendrá acceso controlado y trazable a: los correos electrónicos institucionales del juzgado, a los expedientes digitalizados y bases de datos internas, a los documentos aportados por las partes procesales y a las bandejas de mensajes por radicación electrónica.

Con estos accesos, la Inteligencia Artificial, basándose en la información obtenida en el formulario de demanda en línea, podrá efectuar una verificación formal y detallada del cumplimiento de los requisitos en forma de la demanda ejecutiva y los requisitos sustanciales del título ejecutivo. A partir de esta revisión, un segundo aspecto que analizaría la IA será la clase de título que se está aportando, pues no es igual si se trata de un título valor o de otro tipo de título ejecutivo. Si se trata de un título valor, la Inteligencia Artificial proyectará el auto librando mandamiento de pago por el capital determinado en el mismo, y también ordenará el pago de los intereses. Para efectos de calcular dichos intereses, la IA verificará si la obligación estaba sujeta a plazo o condición, y determinará la fecha de cumplimiento. Con base en ello, proyectará los intereses corrientes hasta ese momento, y a partir de allí los intereses moratorios. Si

²¹ Ambito Juridico. (03 de Marzo de 2021). *Ambito Juridico*. Obtenido de ¿Cuándo se considera que es un título ejecutivo complejo?: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/cuando-se-considera-que-es-un-titulo>

no se tratase de un título valor entonces la IA aplicará la tasa del seis por ciento (6%) anual establecida en el Código Civil Colombiano²², salvo disposición legal en contrario. Así, la IA proyectará un auto que libra mandamiento de pago, siempre y cuando se cumplan los presupuestos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso²³ y los requisitos sustanciales del mismo, es decir, si es una obligación clara, expresa y exigible; si no se cumplen, proyectará un auto **no** librando mandamiento de pago. No obstante, esta proyección de autos no sustituye la competencia del juez, ya que el auto deberá ser expresamente revisado y avalado por el juez de la República mediante una acción simple de validación, por ejemplo, un clic dentro del entorno digital que el juez comparte con la IA.

Una vez el juez valida y acepta la proyección del auto que libra mandamiento de pago, el mismo sistema procede a efectuar la notificación personal a las partes por vía electrónica, dejando constancia del acto procesal en el expediente digital y habilitando así la posibilidad de interponer recursos o presentar excepciones.

Vencidos los términos para interponer recursos o para proponer excepciones contra el auto que libró el mandamiento de pago, sin que obre actuación por parte del demandado (guardando silencio), la inteligencia artificial, al finalizar el cómputo de los términos, proyectará de forma automatizada el auto que ordena seguir adelante con la ejecución²⁴, el cual será sometido nuevamente a validación judicial antes de su expedición.

Sin embargo, si la parte demandada llegase a presentar recursos o excepciones de mérito, la inteligencia artificial desempeñaría un papel determinante al asistir al juez en la identificación del tipo de excepciones presentadas. Así a través del análisis de datos la IA, podrá determinar si los argumentos presentados constituyen una excepción previa que debió alegarse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago o si, en realidad, se trata de una excepción de mérito propuesta correctamente en el término de traslado. Si se trata de una excepción previa presentada extemporáneamente, la IA proyectará

²² Congreso . (26 de Mayo de 1873). *Secretaría Senado*. Obtenido de LEY 84 DE 1873: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html

²³ Congreso De La Republica. (12 de Julio de 2012). *Secretaría Senado*. Obtenido de Código General Del Proceso: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html

²⁴ *Ibidem*, Art 440: Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

el auto que la rechace por indebida oportunidad. Si, por el contrario, es una excepción de mérito válida, la IA generará el auto que corre traslado al demandante. Vencido ese término, la herramienta proyectará el auto que cita a la audiencia conforme a las métricas del código general del proceso.

Posteriormente, una vez proferido sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, presentada la liquidación del crédito por alguna de las partes se concederá término de traslado por tres días, si no se presentan objeciones por la contraparte de quien postula la liquidación, la inteligencia artificial, al culminar el cómputo del término, proyectará automáticamente el auto que aprueba la liquidación presentada²⁵. Este auto, al igual que en las etapas previas, será sometido a revisión y validación del juez, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

Sin embargo en caso de llegar a presentarse objeciones en cuanto a la liquidación del crédito, la inteligencia artificial comparará cada liquidación presentada teniendo de presente los parámetros definidos en el mandamiento de pago, el cual constituye marco de referencia junto al título ejecutivo. A partir de ese análisis la inteligencia artificial identificará el valor del capital reconocido, verificará si la obligación estaba sujeta a plazo o condición, y establecerá la fecha exacta de exigibilidad de la obligación. En función de estos elementos, procederá a realizar una liquidación técnica paralela. Para ello, utilizará las tasas máximas de interés corrientes y las tasas máximas de intereses moratorios certificadas por la Superintendencia Financiera en el caso de títulos valores o en su defecto el valor de intereses que se pacten dentro de los diferentes documentos cambiarios siempre que estos no estén sobre los límites máximos permitidos por la super financiera. Si el título ejecutivo no tiene naturaleza cambiaria, la inteligencia artificial aplicará la tasa prevista en el Código Civil colombiano (6% anual).

La inteligencia artificial detectará diferencias sustanciales entre las liquidaciones aportadas, tales como errores de cálculo, aplicación incorrecta de tasas, inclusión de conceptos no autorizados o periodos liquidados de manera indebida. Con base en este análisis, generará un informe técnico comparativo, señalando los puntos de coincidencia y discrepancia entre ambas versiones, y evaluará cuál de ellas se ajusta a los parámetros legales y al contenido del título ejecutivo. En caso de que ninguna de las liquidaciones se encuentre ajustada a derecho, la inteligencia artificial podrá proyectar una tercera liquidación corregida, fundada en criterios objetivos con indicación expresa del método

²⁵ *Ibidem*, Art 445: Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas[...]

de cálculo empleado, tasas aplicadas y periodos liquidados. Finalmente, la inteligencia artificial proyectará el auto correspondiente, ya sea aprobando la liquidación del crédito o modificándola conforme a los parámetros antes señalados. Como en los eventos anteriores, este auto será sometido a revisión y validación del juez.

Ahora bien, como parte de las funciones complementarias de la inteligencia artificial dentro del proceso ejecutivo, también se contempla su uso para el monitoreo continuo del estado procesal de los expedientes. En este sentido, si la IA detecta que un proceso con orden de seguir adelante con la ejecución ha permanecido inactivo por un término superior a dos años²⁶, sin actuación alguna por la parte interesada, proyectará automáticamente el auto que decreta el desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso. Esta funcionalidad no solo contribuye a la depuración del inventario judicial, sino que también fortalece la eficiencia administrativa del sistema, garantizando que los procesos inactivos no permanezcan indefinidamente en el sistema sin una resolución clara. Como en los casos anteriores, dicho auto será sometido a la revisión y validación del juez, preservando la garantía del control jurisdiccional.

Otro aspecto en el que la inteligencia artificial generativa sería de gran utilidad para el proceso ejecutivo, corresponde a las **medidas cautelares**, las cuales no solo resultan pertinentes, sino esenciales, ya que tienen como finalidad asegurar que, en caso de una decisión favorable, esta sea efectiva y no meramente simbólica²⁷.

Desde la perspectiva normativa, el **artículo 599 del Código General del Proceso** permite que estas medidas cautelares de embargo y secuestro puedan decretarse desde la presentación de la demanda hasta antes de la terminación del proceso²⁸. En ese sentido el embargo y el secuestro cumplen una función específica dentro del proceso: preservar determinados bienes, evitando que el deudor pueda disponer de ellos. En esencia, buscan garantizar que sobre esos

²⁶ *Ibidem*, Art 317: [...] Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años

²⁷ Al respecto, ALVAREZ GÓMEZ, Marco Antonio. *Las medidas cautelares en el Código General del Proceso*. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2014, p.17, dice: “De nada vale un juicio respetuoso del debido proceso, si el titular del derecho no encuentra abrigo cierto en la sentencia, o si ella no pasa de ser un ejercicio meramente académico.”

²⁸ Congreso De La Republica. (12 de Julio de 2012). Secretaria Senado. Obtenido de Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr014.html

bienes pueda hacerse efectiva la decisión judicial que se adopte al final. Ya que estas medidas retiran los bienes del comercio²⁹

Con base en ello, este semillero propone la incorporación de un **módulo o sección de solicitud de medidas cautelares dentro del formulario virtual de demanda ejecutiva**, diseñado con inteligencia artificial generativa. Esta sección estaría integrada al mismo sistema digital de radicación de demandas, y su función sería asistir al usuario en la formulación correcta y jurídicamente viable de la medida cautelar que desea solicitar, validando los presupuestos legales en tiempo real y proyectando el auto respectivo para la revisión y aprobación del juez.

El procedimiento funcionaría así: al iniciar la demanda ejecutiva, el sistema preguntará al demandante si desea solicitar una medida cautelar. En caso afirmativo, se habilitará una sección que solicitará información específica según el bien objeto de la medida. Por ejemplo, si se desea solicitar el embargo de un bien inmueble, el formulario exigirá el número de matrícula inmobiliaria. En este punto, la inteligencia artificial se conectará a la base de datos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) para verificar si dicho inmueble pertenece al demandado, si se encuentra libre de afectaciones como patrimonio de familia inembargable, y si existen medidas anteriores sobre el mismo.

En caso de que la propiedad esté debidamente registrada a nombre del demandado y no haya afectaciones jurídicas que impidan la medida, la IA generará automáticamente un proyecto de auto que decreta el embargo y secuestro, incluyendo la orden de librar oficio a la oficina registral correspondiente para su inscripción. En esta etapa, el sistema habilitará un canal de pago digital que permitirá al demandante cancelar, desde la misma plataforma judicial, el valor correspondiente a los derechos de registro del embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP). Una vez realizado el pago en línea y validado por la autoridad registral mediante interoperabilidad entre plataformas, la medida será inscrita electrónicamente sin necesidad de remisión física del oficio ni desplazamiento del usuario. El sistema devolverá automáticamente al juzgado una constancia de inscripción con sello digital, que quedará anexa al expediente judicial electrónico. Esta verificación previa y automatización del proceso evita que se emitan decisiones ineficaces que posteriormente sean rechazadas por la ORIP, y representa un avance sustancial en términos de eficiencia, trazabilidad y eliminación de barreras logísticas para el acceso a la justicia.

²⁹ Corte Constitucional. (27 de Mayo de 1998). suin juriscol. Obtenido de Sentencia C-255/98: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=20017954>

En otro ejemplo, si se pretende el embargo de un vehículo automotor, el formulario exigirá al demandante ingresar la placa del vehículo y la ciudad donde está registrado. A partir de esta información, la inteligencia artificial se conectará en tiempo real con la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para verificar si el vehículo pertenece al demandado, si se encuentra libre de afectaciones o limitaciones que impidan la medida cautelar y si existen anotaciones como prendas, embargos previos o reportes de pérdida.

De confirmarse la titularidad del bien y la viabilidad de la medida, el sistema generará automáticamente el auto que ordena el embargo y el secuestro del automotor. Este auto incluirá la orden de inscripción del embargo en el registro de tránsito, así como un enlace automático a una pasarela de pago segura, a través de la cual el demandante podrá cancelar en línea los derechos de inscripción ante la entidad de tránsito correspondiente. Finalizado el pago, la interoperabilidad entre plataformas permitirá a la entidad de tránsito recibir y procesar digitalmente la orden, generando un certificado electrónico de inscripción del embargo, que será enviado de forma automática al juzgado y anexado al expediente judicial digital.

Acto seguido, y validada la inscripción, inmediatamente se generará la orden de inmovilización del vehículo, el cual será enviado electrónicamente a las autoridades de tránsito o a la Policía Nacional, quienes podrán recibir la orden mediante un canal institucional habilitado en la plataforma judicial interoperable. La aprehensión del vehículo será coordinada desde la misma interfaz, la cual permitirá activar una alerta digital al sistema nacional de movilidad, notificando a los agentes de tránsito o unidades de la SIJIN-Dirección de Automotores que deben realizar la inmovilización. Una vez se realiza la inmovilización del vehículo, procede la designación del secuestro, así como la programación de la diligencia de secuestro.

Este proceso elimina la necesidad de comunicaciones físicas, reduce los tiempos de inmovilización y secuestro, y permite hacer seguimiento en tiempo real de la ubicación, custodia y estado del bien, reforzando la trazabilidad, la legalidad y la eficiencia de las medidas cautelares sobre vehículos automotores.

Este mecanismo digital permite realizar en cuestión de horas lo que actualmente puede tardar días o incluso semanas, eliminando traslados físicos, pagos presenciales, demoras en la comunicación interinstitucional y errores en la tramitación de medidas. Representa un avance concreto en eficiencia judicial, trazabilidad y servicio al usuario.

Por otro lado, si se solicita el **embargo de cuentas bancarias**, la plataforma permitiría al Juez activar una consulta inteligente, respaldada legalmente, mediante la cual la inteligencia artificial, operando con estándares de protección

de datos personales y conforme a la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, accede a una base de datos integrada entre las entidades financieras autorizadas y la autoridad judicial. Esto permitiría conocer, previa autorización del juez y validación del número de identificación del demandado, en qué entidades posee cuentas bancarias activas.

Una vez identificadas las entidades, la IA generará un auto consolidado que ordena el embargo de los depósitos existentes en todas las instituciones financieras registradas a nombre del ejecutado. Este avance representa una transformación importante del procedimiento tradicional, ya que evita la necesidad de dirigir múltiples oficios a diferentes entidades bancarias sin saber si el ejecutado posee cuentas activas en ellas, lo cual generaría ahorro de tiempo, descongestión procesal y menor carga administrativa.

Además, el sistema aplicará automáticamente el **límite legal de embargabilidad**, que en el caso de cuentas bancarias corresponde al valor del crédito más su mitad, según lo previsto por el CGP. Y en el caso de cuentas de ahorro, la IA verificará si el saldo está por debajo del **monto protegido** anualmente definido por la Superintendencia Financiera que para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, la Superintendencia Financiera ha establecido un monto inembargabilidad de \$52.385.727 COP ³⁰, lo cual hará que la solicitud se rechace por inembargabilidad. En cambio, si el saldo supera ese monto, la IA proyectará el embargo únicamente sobre la porción embargable, respetando el margen inafectable y fomentando la seguridad del pequeño ahorrador.

Este sistema permitirá emitir decisiones más ajustadas a la realidad económica del deudor, garantizar el debido proceso y reducir las dilaciones derivadas de la falta de respuesta de las entidades bancarias, fortaleciendo así el acceso a la justicia y la efectividad de las medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo.

En lo relativo al embargo de salarios, el sistema analizará automáticamente si la solicitud cumple con los requisitos del artículo 594 del CGP. Si se trata del salario mínimo, la IA proyectará la negación de la solicitud y generará el auto correspondiente³¹. Si el salario supera el mínimo, calculará la quinta parte del excedente³², y si se trata de una deuda por alimentos o con una cooperativa, proyectará hasta el 50% del ingreso³³. Asimismo, el sistema proyectará el

³⁰ Superintendencia Financiera. (2024). *Mediante Circular Externa 61* . Bogotá, Colombia

³¹ Congreso de la República. Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 154.: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr005.html

³² *Ibidem*, Artículo 155.

³³ *Ibidem*, artículo 156.

auto con las órdenes al empleador, limitando el embargo al doble del valor del crédito. La misma lógica se aplicará para prestaciones sociales y honorarios.

Un caso de especial interés es el embargo de establecimientos de comercio. El sistema exigirá el nombre del establecimiento y su NIT o número de matrícula mercantil. Se consultará la base de datos de la Cámara de Comercio, y si la información coincide con el ejecutado, se proyectará el auto de embargo y secuestro, ordenando remitir oficio para la inscripción de la medida. Posteriormente, la IA podrá sugerir la designación de un secuestre-administrador y calcular los honorarios provisionales con base en los ingresos reportados del establecimiento.

En el embargo de bienes muebles no sujetos a registro, el demandante deberá indicar su ubicación, descripción y valor estimado. La inteligencia artificial verificará si se trata de bienes de subsistencia protegidos por la ley. Si lo son (camas, utensilios de cocina, electrodomésticos esenciales, herramientas de trabajo)³⁴, se generará la proyección de un auto que niega la solicitud cautelar, y si no lo son, se decretará el embargo y secuestro, proyectando la respectiva diligencia.

Es necesario precisar que, todos los autos proyectados por la IA serán revisados y validados por el juez, preservando el principio de legalidad y su función jurisdiccional exclusiva. Esta herramienta reduce errores en la formulación de medidas cautelares, evita trámites innecesarios y agilizar la ejecución, mejorando el acceso a la justicia sin reemplazar al juez, sino potenciando su labor. Además, permite aplicar de forma automática lo previsto en el artículo 594 del CGP, protegiendo derechos fundamentales y asegurando que solo se embarguen bienes legalmente embargables. Todo esto es posible gracias al artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, que permite el uso de medios tecnológicos siempre que se garantice el debido proceso y la participación efectiva de las partes.

Conclusiones

Ante la pregunta de investigación planteada, pudimos concluir que, con fundamento en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022 que permite utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, se puede implementar las *Online Dispute Resolution* (ODR) y la Inteligencia Artificial (IA) Generativa en los procesos ejecutivos civiles regulados por el Código General del Proceso, cuando con ellos se pretenda el pago de sumas de dinero.

³⁴ Consideramos que estas normas y pronunciamientos se basan en principios constitucionales como la dignidad humana) y el derecho al trabajo por ende el objetivo es impedir que una persona sea privada de los bienes esenciales para vivir o ejercer su oficio, incluso en el marco de una ejecución judicial legítima.

Se pudo establecer que, en la **fase pre-jurídica** del proceso ejecutivo es jurídicamente posible que el acreedor y el deudor usen las herramientas ODR de los niveles 1 y 2 para lograr renegociaciones sobre la forma de pago, el monto del crédito, condonaciones de intereses, daciones en pago, etc.

De igual modo, se demostró que, con los avances tecnológicos actuales, el proceso ejecutivo civil colombiano se puede automatizar a través de la inteligencia artificial (IA) generativa, herramienta que tendría la función principal de proyectar decisiones referentes al mandamiento de pago, medidas cautelares, resolución de excepciones, ordenes de seguir adelante con la ejecución, liquidaciones de crédito, desistimientos tácitos, entre otras decisiones que deben ser revisadas y validadas por el juez de la ejecución por virtud del principio de no sustitución de la racionalidad humana.

Este mecanismo digital permitirá realizar en cuestión de horas lo que actualmente puede tardar días o incluso semanas, eliminando barreras y demoras muchas veces justificada por la imposibilidad humana de ser eficiente en medio de sobre cargas laborales. Sin embargo, también somos conscientes que, la implementación de las ODR y la IA en los procesos ejecutivos civiles, demandan unos retos y exigencias éticas que deben observarse para no incurrir en violación de los derechos fundamentales de los usuarios de la administración de justicia.

Sin duda, la implementación de la inteligencia artificial (IA) en los procesos ejecutivos civiles exige un manejo ético y responsable que exige la observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, privacidad, no sustitución de la racionalidad humana, seriedad y verificación, prevención de riesgos, igualdad y equidad, control humano regulación ética, adecuación a buenas prácticas y estándares colectivos, seguimiento continuo y adaptación e idoneidad, ordenados por la corte constitucional en la sentencia T-323 del 2 de agosto de 2024.

Propuestas

Ante la necesidad urgente de modernizar el proceso ejecutivo civil en Colombia, las propuestas de esta investigación buscan integrar la inteligencia artificial como una herramienta estratégica para optimizar los tiempos procesales, descongestionar los despachos judiciales y garantizar una justicia más eficiente y cercana al ciudadano.

Lejos de requerir reformas legislativas profundas, estas propuestas se alinean con las herramientas ya previstas en el ordenamiento jurídico, particularmente en la Ley 2213 de 2022. En esa línea, formulamos las siguientes propuestas que agrupamos en tres momentos claves del proceso ejecutivo:

Primer momento: etapa pre- jurídica:

1. Se propone la implementación de mecanismos de resolución de conflictos en línea (ODR) potenciados por inteligencia artificial. En el nivel 1, la herramienta tecnológica serviría como un canal de comunicación directo entre acreedor y deudor, facilitando la negociación sin intervención del sistema. En el nivel 2, la ODR actuaría como mediador automatizado, generando propuestas de solución orientadoras que, si son aceptadas por ambas partes, podrían tener efectos conciliatorios o transaccionales, que presten mérito ejecutivo.

Segundo momento: acto introductorio del proceso ejecutivo (demanda):

2. Se plantea la creación de un aplicativo institucional para la radicación de demandas, diseñado como un formulario interactivo que guía al abogado litigante en el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda y sustanciales del título ejecutivo. Este sistema permitiría validar estructuralmente la demanda antes de su ingreso al despacho, reduciendo errores de trámite y facilitando el trabajo judicial.
3. También proponemos que el aplicativo de radicación de demandas, se incorpore un **módulo o sección de solicitud de medidas cautelares**, diseñado con inteligencia artificial generativa. Esta sección estaría integrada al mismo sistema digital de radicación de demandas, y su función sería asistir al usuario en la formulación correcta y jurídicamente viable de la medida cautelar que desea solicitar, validando los presupuestos legales en tiempo real y proyectando el auto respectivo para la revisión y aprobación del juez.

Tercer momento: desarrollo procesal

4. Una vez asignado el expediente a un juzgado, se propone la incorporación de inteligencia artificial generativa para proyectar el auto que libra o niega mandamiento de pago, herramienta que se encargaría de verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales del título ejecutivo, de identificar la clase de título ejecutivo aportado, la tasa de interés aplicable, la fecha de exigibilidad de la obligación, entre otros aspectos. Esta proyección, aunque automatizada, estaría sujeta a validación por parte del juez, manteniendo el control jurisdiccional.
5. **Durante el desarrollo procesal**, se contempla que, vencidos los términos sin oposición del demandado, la IA proyecte el auto que ordena seguir

adelante con la ejecución. En caso de oposición del demandado, la herramienta asistirá al juez en la clasificación de las excepciones o recursos para la generación de los autos respectivos según su naturaleza y oportunidad.

6. En materia de liquidación del crédito, se propone que la inteligencia artificial realice una revisión técnica de las liquidaciones presentadas, identificando errores, diferencias sustanciales o incongruencias. Si ninguna se ajusta a derecho, el sistema podrá generar una tercera liquidación corregida con base en criterios legales y técnicos, proyectando el auto que la apruebe o modifique, siempre bajo control judicial.
7. Finalmente, se sugiere que la inteligencia artificial monitoree permanentemente el estado de los expedientes. Si detecta inactividad superior en secretaría por más de dos años desde la orden de seguir adelante con la ejecución por falta de impulso exclusivo de las partes, proyectará el auto de desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, para la posterior revisión y validación del juez de la ejecución, lo cual contribuiría a la depuración del sistema y a una gestión judicial más eficiente. Lo anterior también aplicaría para los procesos ejecutivos que no tengan orden de seguir adelante con la ejecución y permanezcan inactivos en secretaría por más de un año.

Bibliografía

- Ambito Juridico. (03 de Marzo de 2021). *Ambito Juridico*. Obtenido de ¿Cuando se considera que es un titulo ejecutivo complejo?: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/cuando-se-considera-que-es-un-titulo>
- Barreto, A. (31 de Marzo de 2020). *Tiempo*. Obtenido de SIC, con nuevas herramientas para frenar y sancionar a especuladores: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/asi-atacara-el-gobierno-a-especuladores-de-precios-en-la-cuarentena-479436>
- Camara De Comercio Santiago. (2020). *camsantiago*. Obtenido de Online Dispute Resolution – ODR CAM.: <https://www.camsantiago.cl/e-cam/odr/>
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. (2022). *RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LÍNEA ONLINE DISPUTE RESOLUTION (ODR)*. Santiago de Chile: CEJA.
- COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO MERCANTIL INTERNACIONAL. (2017). *Notas técnicas de la CNUDMI sobre la solución de controversias en línea*. Vienna.

- Comisión Europea. (s.f.). ec.europa.eu. Obtenido de Resolución de disputas en línea: <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home.howitworks>
- Congreso De La Republica. (26 de Mayo de 1873). *Secretraria Senado*. Obtenido de LEY 84 DE 1873: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html
- Congreso De La Republica. (7 de junio de 1951). *Secretaria Del Senado*. Obtenido deCodigo Sustantivo Del Trabajo: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr005.html
- Congreso De La Republica. (12 de Julio de 2012). *Secretaria Senado*. Obtenido deCodigo General Del Proceso: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html
- Congreso De La Republica. (12 de Julio de 2012). *Secretaria Senado*. Obtenido de Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr014.html
- Congreso De La Republica. (13 de Junio de 2022). *Secretaria senado*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html
- Consejo Superior de la Judicatura . (27 de Mayo de 2025). *Corporación Excelencia en la Justicia*. Obtenido de Índice de Congestión de la Rama: [https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/efectividad/indice-de-congestion-de-la-rama-judicial-en-colombia-sector-jurisdiccional/consumidor.gov.\(s.f.\).consumidor.gov.br](https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/efectividad/indice-de-congestion-de-la-rama-judicial-en-colombia-sector-jurisdiccional/consumidor.gov.(s.f.).consumidor.gov.br)
- Corte Constitucional . (02 de Agosto de 2024). *Corte Constitucional* . Obtenido de T-323/24: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>
- Corte Constitucional. (27 de Mayo de 1998). *suin juriscol*. Obtenido de Sentencia C-255/98: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=20017954>
- Corte Constitucional. (02 de Agosto de 2024). *Corte Constitucional*. Obtenido de T-323/24: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>
- Corte Constitucional. (02 de Agosto de 2024). *Corte Constitucional*. Obtenido de T-323 de 2024: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>
- Corvalán, J. G., Díaz Dávila, L. C., & Simari, G. (2021). *Inteligencia artificial: bases conceptuales para comprender la revolución de las revoluciones*. Buenos aires: La Ley.

- DIAZ, S. &. (Diciembre de 2022). *Scielo*. Obtenido de Análisis de los sistemas de solución de conflictos en línea en el mundo y propuesta para su implementación en Colombia: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842022000200245
- Dirección nacional de derechos de autor. (2024). *derechodeauto*. Obtenido de Inteligencia Artificial, Generalidades, Derechos Morales y: <https://www.derechodeautor.gov.co/sites/default/files/2024-09/Inteligencia%20Artificial%20Autor%C3%ADa%20y%20Tutularidad.pdf>
- EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. (16 de Diciembre de 2024). *EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA*. Obtenido de ACUERDO PCSJA24-12243: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA24-12243.pdf
- EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. (13 de junio de 2024). boe.es. Obtenido de REGLAMENTO (UE) 2024/1689 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO: <https://www.boe.es/doue/2024/1689/L00001-00144.pdf>
- GÓMEZ, M. A. (2014). *ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA*. Obtenido de LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/modulo_medidascautelares_cgp.pdf
- NARANJO MURILLO, M. D. (s.f.). *El uso de Inteligencia Artificial en el proceso ejecutivo en Colombia*. Obtenido de https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/8590/T_MDPC_831.pdf?sequence=1
- Odr Peru. (s.f.). *Odrperu*. Obtenido de ODR Perú es un servicio dedicado a la solución de disputas y controversias a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones: <https://odrperu.pe/quienes-somos/>
- Sung, C. (noviembre de 2020). *sciencedirect*. Obtenido de ¿Pueden los tribunales en línea promover el acceso a la justicia? Un estudio de caso de los tribunales de Internet en China. Revista de derecho informático y seguridad: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0267364920300662?via%3Dihub#preview-section-cited-by>
- Superintendencia Financiera. (2024). *Mediante Circular Externa 61* . Bogotá, Colombia.
- Zamora Oñate, L. C. (2022). *Externado*. Obtenido de Online Dispute Resolution (ODR) de consumo en Colombia: balances y perspectivas: <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/38ec94a2-cd0d-44be-931c-c196d3834230>

Jorge Carro Suárez, S. S. (28 de Febrero de 2023). Scielo. Obtenido de El factor humano y su rol en la transición a Industria 5.0: una revisión sistemática y perspectivas futuras: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-80642022000100216

Pérez-Domínguez, L. A. (2024). Las principales tecnologías de la era de la industria 5.0 . Revista Ingenio, 11.